



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, un respetuoso exhorto a las personas titulares de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud del Gobierno de Tamaulipas, de la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de la Dirección General del del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que brinden atención indistinta a las personas usuarias, con independencia de su derechohabencia, privilegiando el derecho a la salud antes que la burocracia en la prestación de sus servicios**, promovida por el Diputado Ángel de Jesús Covarrubias Villaverde, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1, 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turnó a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema medular que motiva su presentación.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, las y los integrantes de este órgano dictaminador expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que este órgano dictaminador somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## D I C T A M E N

### **I. Antecedentes**

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

### **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c), del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto exhortar a las personas titulares de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud del Gobierno de Tamaulipas, de la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que brinden atención indistinta a las personas usuarias, con independencia de su derechohabencia, privilegiando el derecho a la salud antes que la burocracia en la prestación de sus servicios.

### **IV. Contenido de la iniciativa**

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

*“Todos los derechos humanos son igual de importantes para todas las personas; de acuerdo con nuestra Constitución, todas las autoridades tenemos el deber de protegerlos, respetarlos y garantizarlos indistintamente.*

*A pesar de la importancia y la interdependencia de TODOS los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y de que no existe una jerarquía entre estos derechos, el derecho a la salud tiene una pronunciada y especial trascendencia desde el punto de vista social.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Lo anterior es así, pues, si a alguna persona se le coarta o limita su derecho a la salud, la realidad es que se complicaría el adecuado ejercicio de muchos otros de sus derechos humanos; sin salud no se puede trabajar, no se puede estudiar, no se puede transitar libremente, no se puede reunir pacíficamente, entre otras cuestiones.*

*La salud es uno de los temas de atención prioritaria de los que más se ha hablado en esta Tribuna durante esta 65 Legislatura.*

*Por una parte, están quienes dicen que "todo está bien", que "todas las personas reciben sus medicamentos a tiempo", que "todos los servicios médicos están funcionando de manera correcta y adecuada"; mientras que por otro lado, estamos quienes escuchamos a las personas en las calles, en las colonias, en nuestras oficinas de gestión, inclusive, hasta en los mismos centros médicos.*

*Y hoy quiero hablar de una situación muy particular que se está dando en la zona conurbada del sur de Tamaulipas, pero estoy seguro de que es algo que se está replicando en todos los rincones de nuestro Estado.*

*Hace algunos días acudió doña Martha a mi oficina de gestión, ella y su familia son derechohabientes del IMSS y buscaba que se le apoyara con un estudio médico con el cual, por el momento, no se cuenta en esa Institución, pero que en otro centro médico público de aquella región si cuentan con el equipo para hacerlo.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*El problema radicó en que cuando ella fue a solicitar que a su hijo le practicara dicho estudio, le comentaron que no era posible hacerle el procedimiento, por que no eran derechohabientes de ese servicio de salud; pero la refirieron a una clínica privada donde el costo de dicho estudio oscila entre los \$7,000 y \$10,000.*

*Lamentablemente, dadas las condiciones económicas de doña Marha y su familia, es muy complicado costear este estudio de manera privada, pero el verdadero problema es que no les sea garantizado el derecho de acceso a la salud por cuestiones meramente burocráticas.*

*Y la situación no para ahí; también acudió Fernando, un joven trabajador de Tampico, usuario del ISSSTE a solicitar el apoyo en cuestión de medicamentos para la diabetes, pues, tenía semanas que en su clínica no contaban con las medicinas, las requería de manera urgente y en ningun hospital se las querían brindar, salvo con un costo, aún y cuando es derechohabiente de un sistema de salud.*

*Estos son solo dos casos, pero es una situación generalizada en la actualidad; en los diferentes hospitales y clínicas de Tamaulipas no hay equipo, medicamentos e insumas suficientes para atender las necesidades de las personas.*

*Y en algunos casos donde los hay, en muchas ocasiones no se brinda el servicio o la atención por cuestiones meramente burocráticas entre instituciones de salud; lo cual, es verdaderamente preocupante y lamentable.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Razón por la cual, la acción legislativa que nos ocupa tiene por objeto hacer un llamado a la conciencia y a la sensibilidad por parte de las autoridades de salud, tanto a nivel federal como local. NO PODEMOS, NI DEBEMOS PERMITIR QUE LA BUROCRACIA Y TRAMITOCRACIA ESTE SOBRE LA SALUD DE LAS GENTE.*

*En ese sentido, acudo a promover el presente Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud del Gobierno de Tamaulipas, de la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de la Dirección General del del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que brinden atención indistinta a las personas usuarias, con independencia de su derechohabiencia, privilegiando el derecho a la salud antes que la burocracia en la prestación de sus servicios.*

*Sé que es necesario llevar un control administrativo para un adecuado funcionamiento en los servicios de salud, sin embargo, por sobre todas las cosas es necesario privilegiar la atención médica de las personas, antes que cualquier tramitología.*

*Es decir: es válido que se requieran trámites para la cooperación y colaboración entre servicios médicos, pero ello no debe ser un requisito previo, sino, posterior a la atención, ya que el costo de no hacerlo en tiempo y forma es tan grave que puede llegar a costar la vida de una persona. Compañeras y compañeros, les hago un llamado a quitarse la playera de su partido un momento y a legislar por y para la gente de*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Tamaulipas ... La salud es algo con lo que no se puede, ni se debe jugar y, mucho menos, negociar. Atendiendo a la naturaleza, importancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, se solicita la dispensa de turno a Comisiones, con fundamento en los artículos 93 y 148 la Ley Interna de este Congreso, a fin de que sea votada y aprobada en esta misma sesión.”*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones:

Resulta preciso mencionar que la presente acción legislativa tiene por objeto exhortar a las personas titulares de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, de la Secretaría de Salud del Gobierno de Tamaulipas, de la Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que brinden atención indistinta a las personas usuarias, con independencia de su derechohabencia, privilegiando el derecho a la salud antes que la burocracia en la prestación de sus servicios.

Primeramente, señalaremos que las instituciones mencionadas (Secretaría de Salud, IMSS, ISSSTE) operan bajo marcos legales específicos que establecen claramente los criterios de derechohabencia y acceso a sus servicios. Por ejemplo, el IMSS se rige por la Ley del Seguro Social, mientras que el ISSSTE opera conforme a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y ambos cuerpos normativos estipulan los derechos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

obligaciones de los afiliados y delimitan el acceso a los servicios en función de la cotización y la relación laboral con el Estado o los empleadores privados.

Es importante reconocer que las instituciones de salud federales y estatales ya han implementado medidas para ampliar la cobertura de atención médica, adicionalmente, se han realizado convenios interinstitucionales los cuales han permitido la atención de emergencias y otros servicios en casos específicos, demostrando un compromiso con la salud pública más allá de las barreras burocráticas, por lo tanto, la propuesta del exhorto, no introduce nuevas acciones, sino que repite esfuerzos ya en marcha, lo cual hace innecesario el exhorto.

Además, las instituciones aludidas en el exhorto ya cuentan con mecanismos de evaluación y monitoreo continuo para mejorar la prestación de sus servicios, motivo por el cual, se considera que cualquier exhorto adicional debe basarse en un análisis exhaustivo de los resultados obtenidos por estas evaluaciones.

Motivo por el cual, quienes suscribimos el presente Dictamen, consideramos el asunto que nos ocupa sin materia, ya que debemos evitar medidas redundantes que no aporten valor adicional y que puedan entorpecer la implementación de políticas ya en curso, por lo tanto, no se justifica la necesidad de este exhorto.

**VI. Conclusión**

En ese orden de ideas, se propone que la acción legislativa de mérito sea dictaminada sin materia, conforme a lo expuesto en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## PUNTO DE ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara sin materia la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual la **65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, con pleno respeto a su esfera de competencia, un respetuoso exhorto a las personas titulares de la **Secretaría de Salud del Gobierno de México**, de la **Secretaría de Salud del Gobierno de Tamaulipas**, de la **Dirección General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)** y de la **Dirección General del del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**, a fin de que brinden atención indistinta a las personas usuarias, con independencia de su derechohabencia, privilegiando el derecho a la salud antes que la burocracia en la prestación de sus servicios, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

## TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA SECRETARIA	_____		_____
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL		_____	_____
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL		_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, UN RESPETUOSO EXHORTO A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), A FIN DE QUE BRINDEN ATENCIÓN INDISTINTA A LAS PERSONAS USUARIAS, CON INDEPENDENCIA DE SU DERECHOHABENCIA, PRIVILEGIANDO EL DERECHO A LA SALUD ANTES QUE LA BUROCRACIA EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.